



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-CDC

Castilla, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Dictamen N° 015-2024-CDC-COEAPyM de la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización, con el voto UNANIME de los Señores Regidores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305 Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo los Artículos 197° y 199° establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la administración pública, y cumplen con lo regulado





en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP de fecha 24/10/2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad:

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM de fecha 30/12/2023 se aprueba ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad **estandarizados** de licencia de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, sus respectivas tablas ASME-VM Anexos N° 01 Y 02 del citado Decreto Supremo y corresponden al **ANEXO A** y **ANEXO B** que forman parte del presente Informe Las municipalidades proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad **estandarizados** en sus respectivos TUPA, en un plazo de (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Que, Asimismo, las Unidades Orgánicas de este Distrital han solicitado la modificación y/o incorporación de Quince (15) Procedimientos Administrativos del TUPA-SUT vigente correspondiendo (03) de la Subgerencia de Registro Civil, Población y Promoción de la Salud; (1) de la Subgerencia de Comercialización; (02) de a Subgerencia de Obras; (03) de la Subgerencia de Catastro y (06) de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, los procedimientos administrativos y sus costos de tramitación corresponden al ANEXO B que forma parte del presente Informe

Los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habilitación Urbana, de Licencias de Edificación que corresponden al Anexo A asimismo las Modificaciones que han solicitado las diferentes Unidades Orgánicas Anexo B y sus respectivos Costos de Tramitación se han incorporado al TUPA -SUT mediante un Expediente Regular 03.33.1741-003-2024.

Que, mediante Ordenanza N°18-2019-CDC de la Municipalidad Distrital de Castilla, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA), ratificada por los



Acuerdos de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura N° 0173-2019-C/PP y Acuerdo N° 012-2020-C/PP. el mismo que ha sido publicado de acuerdo a Ley e ingresado al Sistema Único de Trámites (SUT) mediante Expediente de Carga Inicial MDC N° 03.33.1741-001-2022.

El mencionado TUPA ha sido modificado con Ordenanza N° 006-2023-CDC de fecha 09 de Mayo del 2023 que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos -TUPA Veintitrés (23) Procedimientos Administrativos y un (1) Servicio Prestado en Exclusividad, estandarizados, Ordenanza que ha sido ratificada por el Concejo Provincial de Piura mediante Acuerdo Municipal 108-2023-C/PP de fecha 07 de Noviembre del 2023 y publicada el 19 de Abril del 2024 en la forma y modo de Ley e ingresada al Sistema Único de Trámites (SUT) mediante **Expediente Regular 03.33.1741-002-2022.**

Que, estando a las normas y decreto supremo antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos ciento cuarenta y nueve (149) y un (1) Servicio Prestado en Exclusividad **Estandarizados** de licencias de habilitación urbana y de licencias de edificación; asimismo las modificaciones al TUPA solicitadas por las diferentes unidades orgánicas (15), de acuerdo con los ANEXOS: **ANEXO A** y **ANEXO B**; que forman parte de la presente ordenanza.

Que con Informe N° 110-2024-MDC-OGPP-OMIyE de fecha 11 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Modernización Institucional y Estadística, presenta el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de acuerdo a los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Asimismo, adjunta Informe Técnico que concluye que la propuesta de modificación del TUPA 2019 de la MDC reúne los supuestos establecidos en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Decreto Supremo N° 146-2023-PCM.

Que con Informe N° 1585-2024-MDC-OGPyP de fecha 14 de noviembre de 2024; la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; concluye que de la revisión del expediente presentado por la Jefa de la Oficina de Modernización Institucional y Estadística acerca del proyecto de incorporación y/o modificación al TUPA de ciento cuarenta y nueve (149) Procedimientos Administrativos y un (1) Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizado y de quince (15) procedimientos administrativos solicitados por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad; ha verificado que los mismos han seguido con la metodología y normatividad vigente establecida por la Secretaria de Gestión Pública.

Que con Informe N° 251-2024-MDC-OGAyF-OCyC de fecha 18 de noviembre de 2024 la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Costos; teniendo en consideración lo actuado, precisa que encuentra CONFORME los costos y Derechos de Tramitación contenidos en los 149 Procedimientos Administrativos y Un (01) Servicio prestado en Exclusividad Estandarizado de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, además de 15 procedimientos Administrativos modificados y/o incorporados solicitados por las diversas unidades orgánicas contenidos en los Anexos A, B. Asimismo, con Informe N° 274-2024-MDC-OGAyF de fecha 18 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas; otorga CONFORMIDAD al Informe emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y solicita la opinión legal para la aprobación del expediente a través de Ordenanza Municipal.

Que con Informe N° 3379-2024-MDC-OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2024; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes y análisis legal pertinente, concluye:

«**DECLARAR PROCEDENTE** elevar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla, ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio administrativo prestado en exclusividad estandarizado y de quince (15) procedimientos administrativos cuya



modificación ha sido solicitada por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a los informes técnicos y anexos que forman parte del proyecto de Ordenanza Municipal.

PREVIAMENTE, la propuesta debe ser analizada y dictaminada por la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización.

REMITIR los actuados a la Gerencia Municipal para que disponga a través de Secretaria General derive los actuados al Pleno del Concejo Municipal.»

Que con Informe N° 117-2024-MDC-GM de fecha 18 de noviembre de 2024; el Gerente Municipal otorga conformidad a la propuesta formulada por la Oficina de Modernización Institucional y Estadística, respecto a las modificatorias e incorporación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Estandarizados de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que con Dictamen N° 0015-2024-CDC-COECAPyM de fecha 26 de noviembre de 2024; la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización; en atención a los informes técnicos y legal, con el voto aprobatorio por unanimidad, dictaminó: «**ARTICULO PRIMERO.- ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, recomendando su debate y aprobación respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal: **“MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN (1) SERVICIO ADMINISTRATIVO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS Y DE QUINCE (15) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUYA MODIFICACIÓN HA SIDO SOLICITADA POR LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD”**, de conformidad al marco jurídico legal indicado en los considerandos que anteceden, así como los informes técnicos que deviene favorables.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Mgtr. Walther Guerero Silva alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla y como máxima autoridad administrativa, promulgar y disponer su publicación de la Ordenanza Municipal que **“MODIFICACION E INCORPORACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN (1) SERVICIO ADMINISTRATIVO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS Y DE QUINCE (15) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUYA MODIFICACIÓN HA SIDO SOLICITADA POR LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD” (...)**»

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN (1) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y DE QUINCE (15) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUYA MODIFICACIÓN HA SIDO SOLICITADOS POR DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN (1) SERVICIO ADMINISTRATIVO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS Y DE QUINCE (15) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUYA MODIFICACIÓN HA SIDO SOLICITADA POR LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS.



Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Castilla y en consecuencia incorpórese los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad, contenidos en el **ANEXO A Y ANEXO B** que forma parte integrante de la presente Ordenanza, así como el **REPORTE TUPA, TABLAS ASME-VM, RESUMEN DE COSTOS Y SUSTENTO DE COSTOS CON SUS SIETE ANEXOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD Y DE QUINCE (15) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUYA MODIFICACIÓN HA SIDO SOLICITADA POR LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicio brindado en exclusividad, incorporados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla que se detallan en el **ANEXO A y B**, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza, así como la realización de las acciones correspondientes para su implementación, con arreglo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo segundo de la presente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el diario El Peruano o en diario de mayor circulación de la provincia o región.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.

Precítese que los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados, vinculados con las licencias de habilitaciones urbanas y licencias de edificación recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - IMPLEMENTACIÓN DE LOS QUINCE (15) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUYA MODIFICACIÓN HA SIDO SOLICITADA POR LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

Precítese que los procedimientos administrativos cuya modificación ha sido solicitada por las diferentes unidades orgánicas y recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y demás normas inherentes a cada procedimiento administrativo modificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - APROBACION DE LA INCORPORACIÓN DE FORMULARIOS

Apruébese la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad, asimismo de los procedimientos cuya modificación ha sido solicitada por las diferentes unidades orgánicas en el texto único de procedimientos administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla, los cuales se encuentran comprendidos y forman parte de la presente Ordenanza Municipal.





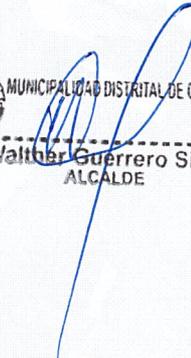
ARTÍCULO OCTAVO - DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano o diario de mayor circulación en la provincia o región; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. - Encárguese a la Secretaría General a través de la Oficina de Gestión Documentaria y atención al Ciudadano, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura a través de la Subgerencia de Catastro, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Saneamiento Físico Legal Físico Legal, Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de la Subgerencia de Comercialización, Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Registro Civil, Población y Promoción de la Salud de la Municipalidad Distrital de Castilla, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario oficial el Peruano y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

- C.c.
- ALCALDIA
- SALA REGIDORES
- GM
- OGPyP
- OCyC
- OGAyF
- OCyC
- ODT
- ARCHIVO